

SECRETARIA.-A despacho del señor Juez la anterior solicitud, una vez recibida de reparto
-Provea. Cali, 3 de marzo de 2021

La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 313

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2021-00113-00

Santiago de Cali, Tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

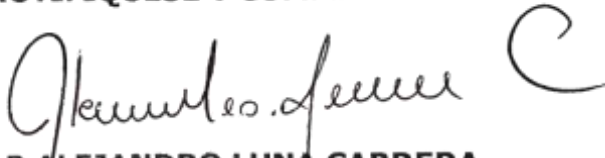
En virtud del informe que antecede y como quiera que la solicitud de PAGO DIRECTO reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 del Código General del Proceso, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 concordante con los artículos 2.2.2.4.2.3. y 2.2.2.4.70 del Decreto No. 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de PAGO DIRECTO instaurada por la sociedad FINESA S.A. con NIT 805.012.610-5 contra ROCIO RESTREPO GRAJALES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, con C. de C. No. 66.902.436

SEGUNDO. - OFICIESE al Comandante de la Sijin –Sección Automotores -, para que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto No. 1385 proceda a la inmovilización del vehículo de placas FWR-**224** de propiedad de la demandada ROCIO RESTREPO GRAJALES, y lo entregue directamente a la sociedad FINESA S.A. o a quien se delegue para dicho fin. Una vez ocurra lo anterior, se resolverá sobre la entrega de dicho rodante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **028**
Fecha: **MAR.08.2021**